

## MEMORÁNDUM N°006/2021

Bulnes, Enero 18 de 2021

DE: Sr. David Alexis Sánchez Ávalos / Director de Control

A : Sr. Jorge Hidalgo Oñate / Alcalde

**ANT**: Memorándum 042/2020, 046/2020, 078/2020, 089/2020; 090/2020; 2do y 3er informe trimestral.

**REF**: Pagos al 31-12-2020 no firmados por no ajustarse a norma que indica.

Junto con saludarle, en relación a la referencia, de acuerdo a los decretos de pago que se desglosan del área municipal, de fecha 31-12-2020, recibidos en esta dirección de control el 15-01-2021, considerando los antecedentes tenidos a la vista, quien suscribe no firma decretos de pago y debo agregar a lo ya representado y observado por adquisiciones por variables covid-19 y otras a ustedes lo siguiente:

## En forma particular:

- -Decreto de Pago Nro. 2872 del 31-12-2020 por \$254.660: Mantiene observación Memorándum 042/2020; 090/2020. Manipulación de alimentos sin autorización sanitaria por envasado. Compra de bolsas no ajustada a clasificador.
- -Decreto de Pago Nro. 2871 del 31-12-2020 por \$665.000: Mantiene observación Memorándum 042/2020; 090/2020. Dideco No evidencia realización de los traslados. Orden de compra posterior al servicio según detalle de cometidos, a esa fecha ya no había traslados.
- -Decreto de Pago Nro. 2862 y 2870 del 31-12-2020 por \$1.601.859 y 228.159: Mantiene observación Memorándum 042/2020; 090/2020. Inexistencia del trato directo, calificación y términos de referencia. No consta entrega conforme a Familias.
- -Decreto de Pago Nro. 2861 del 31-12-2020 por \$750.000: Mantiene observación Memorándum 042/2020; 090/2020. Dideco No evidencia realización de los traslados. Orden de compra posterior al servicio según detalle de cometidos, a esa fecha ya no había traslados.
- -Decreto de Pago Nro. 2863 del 31-12-2020 por \$6.000.000: Mantiene observación Memorándum 090/2020. La OP20-1015 por \$6.000.000.- a la agencia ADRA Chile por aporte convenio COOPERACION CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLOS Y RECURSOS ASISTENCIALES DE CHILE: ADRA CHILE, contratación no ajustada a la ley de compras públicas y su reglamento; se efectuó sin el acto administrativo de decreto alcaldicio; objetivo claramente es la adquisición de productos alimenticios sin la debida evidencia de entrega y recepción conforme por parte de Dideco; Orden de compra no aceptada por proveedor; inexistencia de términos de referencia; convenio aprobado por decreto alcaldicio 3244 del 05-11-2020 fue realizado extemporáneamente; procedimiento de compra como trato directo de emergencia inexistente, pues, solo subieron el decreto alcaldicio 3244 como sustento lo que no corresponde a las indicaciones de la Ley 19.886 y su reglamento.
- -Decreto de Pago Nro. 2864 del 31-12-2020 por \$3.188.000: Mantiene observación Memorándum 042/2020; 090/2020. Inexistencia de nóminas y/o actas de entrega de productos a familias de la comuna. Según certificado 230 de DIDECO adquisición de estas lentejas se encuentran custodiadas en Bodega al 28-12-2020, situación que se contradice con el estado de emergencia, y no consta que productos a la fecha se hubieran entregado. Productos custodiados en Biblioteca Municipal (lugar que no cumple con las normas de higiene y seguridad mínimas).
- -Decreto de Pago Nro. 2865 del 31-12-2020 por \$2.429.100: Mantiene observación Memorándum 042/2020; 090/2020. Inexistencia de nóminas y/o actas de entrega de productos a familias de la comuna. Según certificado 229 de DIDECO adquisición de 90 cajas de alimentos se encuentran custodiadas en Bodega al 28-12-2020, situación que se contradice con el estado de emergencia, y no consta que productos a la fecha se hubieran entregado. Pedido según orden de pedido, y orden de compra no DETALLA productos que contienen la caja imposibilitando el control y si se agrega que no existen detalle de entregas más que los Productos siguen custodiados en Biblioteca Municipal (lugar que no cumple con las normas de higiene y seguridad mínimas), claramente el fin de la adquisición no se ajusta ni sustenta el egreso.
- -Decreto de Pago Nro. 2866 del 31-12-2020 por \$20.950.113: Mantiene observación Memorándum 042/2020; 090/2020. Inexistencia de nóminas y/o actas de entrega de productos a familias de la comuna. No existe certificado de recepción conforme de DIDECO. Productos comprados al detalle, sin constatar su entrega ni evidenciar su recepción y/o lugar de custodia. Trato directo según decreto alcaldicio 3620 del 30-11-2020 injustificado toda vez que a esta fecha los procesos debieron licitarse. Claramente el fin de la adquisición no se ajusta ni sustenta el egreso.



- -Decreto de Pago Nro. 2867 del 31-12-2020 por \$812.672: No adjuntan alta de inventario.
- -Decreto de Pago Nro. 2868 del 31-12-2020 por \$821.828: NO adjuntan detalle de instalación y aplicación a PC; sin recepción de informática; error de imputación según clasificador presupuestario.

## En forma general:

- -No se evidencia forma de determinación de la selección de entrega de esta ayuda, ni justificación de necesidad manifiesta (no existe protocolo, procedimiento formal, emisión de informes sociales, etc.). Se insiste en requerir a Dideco la entrega de la evidencia detallada de la ayuda en alimentos, materiales y otros aportes a la comunidad por distintas variables covid-19, evidencia que a la fecha no ha sido aportada existiendo archivadores y nomina general sin detalle y comprobantes de la entrega correspondiente.
- -Las ayudas hasta esta fecha son entregadas: sin poseer registro uniforme de acta de entrega; sin poseer detalle de lo que contiene cada bolsa o caja entregada; no indican datos completos del beneficiario que permita comprobar su entrega efectiva.
- A esta fecha de la totalidad de productos adquiridos quedan: sin inventario real; sin sistema de control de entrada y salida; son acumulados en dependencias de Dideco y Edificio de la cultura, las que, claramente no son lugares de acopio autorizados y no corresponde a la bodega municipal, por ende, son resguardados sin un funcionario con responsabilidad administrativa a cargo de estas y sin la póliza de seguro correspondiente.
- Por lo expuesto y validado, las ayudas en stock a la fecha son indeterminadas y estas adquisiciones a las que se estampó la observación correspondiente, no cumplen con la finalidad y justificación del gasto.
- Ya es habitual en Dideco generar ordenes de pedido y su correspondiente ordenes de compra posterior a la realización de la adquisición y/o prestación del servicio contratado y ejecutar fraccionamiento de adquisiciones que debieron ser licitadas en su oportunidad.
- -Notable falta de control jerárquico e inexistencia de los principios de eficacia y eficiencia en los procesos de adquisición y/o forma de enfrentar gastos covid-19 y sus distintas variables.
- -Adquisiciones por vía de trato de directo por emergencia, son injustificadas a ya 9 meses de comenzada la emergencia, tiempo suficiente para haber generado un mecanismo de compra licitatorio. Queda de manifiesto que se cursaron órdenes de compra de manera fragmentada. Si en definitiva se han vulnerado y transgredido el artículo 65, letra i) -actual letra j)-, de la ley N°18.695, el inciso final del artículo 7° de la ley N°19.886 y el 13° del decreto N°250, de 2004; y a la falta de procedimientos normados que velen por el estricto cumplimiento de la sanidad presupuestaria y validaciones que permitan dar sustento a los desembolsos efectuadas sin el mínimo de gestión de control en relación a la disposición de que la Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación.

En atención a lo expuesto que es considerado además insumo a las representaciones anteriores, y, de acuerdo a la normativa legal vigente de administración pública, procedimiento de decretos de pago, ley 19.886 y su reglamento, así como en cumplimiento al artículo 29 de la Ley 18.695 quien suscribe representa y no firma lo indicado y solicita poner antecedentes ante el honorable concejo municipal.

Para conocimiento, fines pertinentes y mejor resolver.

Atentamente,

DAVID ALEXIS SÁNCHEZ AVALOS
DIRECTOR DE CONTROL

DSA/dsa Distribución: La indicada. Cc: Administrador Municipal, Sec. Municipal. Todos por corre electrónico.